



Resolución Jefatural

Nº 0054-2019 - MINEDU/ SG-OGA

Lima, 28 FEB. 2019

VISTOS, el expediente signado con el número 072017 y, demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, respectivamente, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso j) del artículo 10° del acotado Reglamento, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles, asimismo el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2 de la referida norma establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad; así como los numerales 6.1.2 y 6.3.2.2 de la Directiva N° 01-2015/SBN, disponen que el alta y aprobación de la reposición del bien, se realizará al emitir la resolución administrativa respectiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1246-2016-MINEDU/SG-OGA de fecha 18 de octubre de 2016, la Oficina General de Administración aprueba la baja del registro patrimonial y contable del Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026 – Programa de Educación Básica para Todos, una computadora personal portátil, por la causal de hurto.

Que, el numeral 5.2. de la Directiva N.º 001-2015/SBN precisa que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la UCP, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en el anexo N.º 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie entre otros) y la base legal y; precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto. La UCP también tiene a su cargo la evaluación del estado situacional de los bienes de la entidad;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante Memorándum N° 3134-2018-MINEDU/SPE-OTIC de fecha 04 de octubre de 2018; remite el Informe Técnico N° 0915-2018-MINEDU/SPE-OTIC-GTI, en el cual informa que de la verificación de las características técnicas de la computadora portátil y dispositivo óptico DVD externo entregados por el proveedor 3G IT CONSULTING S.A.C., ingresada al Almacén de la entidad ubicado en el distrito de Lurín, cumple con las características técnicas solicitadas y ofertadas para la reposición de la computadora portátil;



Que, mediante Informe Técnico N° 00006 -2019-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de fecha 14 de febrero de 2019, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, conforme a la evaluación realizada de la documentación presentada y al Informe Técnico emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación-OTIC, sobre cumplimiento de las características técnicas ofertadas para la reposición del bien siniestrado; propone y recomienda proceder al alta patrimonial y contable dentro de los activos del MINEDU, del bien dado en reposición por la Cía. Rímac Seguros, consistente en una Notebook thinkpad y una Unidad Externa Ultra Slim DVD portátil, el mismo que debe darse por la causal de reposición, conforme lo tipificado por el numeral 6.1.1 y el literal d) del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Memorándum N° 953-2016-MINEDU/SG-OGA de fecha 29 de setiembre del 2016, la Oficina General de Administración señala que la Oficina de Contabilidad y Control Previo, deberá revisar y visar previamente a su aprobación los proyectos de Resoluciones Jefaturales emitidas por esta Oficina General en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificada por Ley N° 26510, Ley N° 29151, Ley N° 28716, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reposición de una computadora portátil marca Lenovo, Notebook ThinkPad P51, 15.6", modelo 20HJ-S01X00, serie N° PF-11RC7F y una Unidad Externa Ultra Slim DVD Portátil, marca LG, modelo GP65NB60 serie 612HRVX156855, entregada por la Cía. Rímac Seguros y Reaseguros S.A., en reemplazo del equipo siniestrado el 10-06-2016 y dado de baja mediante Resolución Jefatural N° 1246-2016-MINEDU/SG-OGA.

Artículo 2°.- Aprobar el alta en los registros patrimonial y contable del Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026, de una computadora portátil marca Lenovo y una Unidad Externa Ultra Slim DVD Portátil, marca LG, por la causal de Reposición, conforme a los detalles y características que a continuación se indican:

N°	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	CAUSAL DE ALTA	VALOR S/
01	Notebook thinkpad P51, 15.6"	Lenovo	20HJ-S01X00	PF-11RC7F	Reposición	7367.94
01	Unidad Externa Ultra Slim DVD portátil	LG	GP65NB60	612HRVX156855	Reposición	98.24
Total						7,466.18

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y Control Previo, así como a la Oficina de Logística, efectúen los registros correspondientes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, la Oficina de Logística - Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, a la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, y registrar en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



RUTH ANGÉLICA HO GONZALEZ
Jefa (e) de la Oficina General de Administración